



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y
ELECTRÓNICOS.**

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de junio de
dos mil veintiuno.**

Juicio de Inconformidad.

**Expediente: TEECH/JIN-M/003/2021 acumulado
al TEECH/JIN-M/002/2021**


Parte actora: Víctor Manuel Ortiz de la Cruz,
Limbano López Morales, Gilberto Reynaldo
Ramírez, Ramírez y Fernando Zunun Ramírez, en
su calidad de Representantes Propietarios de los
Partidos Políticos Encuentro Social, Nueva
Alianza, Podemos Mover a Chiapas y
Revolucionario Institucional, respectivamente.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal de
Frontera Comalapa, Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecisiete de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuarial del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **diecisiete del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **08:25 ocho horas con veinticinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II

(“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JIN-M/003/2021
Acumulado al TEECH/JIN-M/002/2021

El diecisiete de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de fecha quince de junio del presente año, y recibido el dieciséis del mes y año en curso, a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos, signado por la ciudadana Janeth Maricruz Ramírez del León, en su carácter de Secretaria Técnica 034 del Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas, y anexos que los acompañan; a su vez **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/002/2021, promovido por Juan Alberto Torres Calderon, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas. ~~Conste.~~

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; diecisiete de junio del dos mil veintiuno.** -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha quince de junio del año en curso, constante de veintitrés fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por la ciudadana Janeth Maricruz Ramírez del León, en su carácter de Secretaria Técnica 034 del Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente del informe, y a fojas 24, 25 y 26 del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegia; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha quince de junio del año en curso, constante de veintitrés fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por la ciudadana Janeth Maricruz Ramírez del León, en su

carácter de Secretaria Técnica 034 del Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Víctor Manuel Ortíz de la Cruz, Limbano López Morales, Gilberto Reynaldo Ramírez Ramírez y Fernando Zunun Ramírez**, en su calidad de Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Encuentro Social, Nueva Alianza, Podemos Mover a Chiapas y Revolucionario Institucional, respectivamente, ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, Chiapas, en contra de *"...El acta de cómputo municipal elaborada por los consejeros electorales del Consejo Municipal Electoral del municipio de Frontera Comalapa, la constancia de mayoría y validez y su otorgamiento, el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección a favor los miembros de ayuntamiento del municipio de Frontera Comalapa, Chiapas, presididos por el C. CARLOS DE JESUS RAMIREZ AGUILAR, postulados por el Partido Político VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO determinación realizada por el Consejo Municipal Electoral del municipio de Frontera Comalapa, Chiapas."* (Sic); y anexos que los acompañan, descrito según razón del oficial de partes que obra al frente del informe, y a fojas 24,25 y 26 del expediente de cuenta, que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/003/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Juicio de Inconformidad** que hace valer los ciudadanos antes mencionados, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/002/2021**, promovido por Juan Alberto Torres Calderon, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de Frontera Comalapa, en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JIN-M/002/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Recurso de Apelación, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del



Expediente Número: TEECH/JIN-M/003/2021
Acumulado al TEECH/JIN-M/002/2021

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CSJRO/ARF/mgc

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES

ESTRADO
FÍSICO

